



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS JAVIER YARCE LOPEZ
DEMANDADA	ORLANDO DE JESUS ZULETA QUIRAMA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00267 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- Se servirá indicar por qué se está cobrando intereses corrientes, si estos no fueron pactados en la letra de cambio.
- 2.- Deberá indicar el domicilio de la parte demandada, toda vez que en el acápite de las notificaciones dice que el demandado se ubica en la Compañía de Galletas Noel S.A.S., ubicada en la Carrera 52 Nro. 2-38 de Medellín. Adicional a ello, se observa que la dirección que enunció para efectos de notificación es el sitio laboral del demandado, obsérvese en el escrito de medidas previas, que el pagador del demandado es la Compañía de Galletas Noel S.A.S. (numeral 2 del artículo 82 del C. G del Proceso).

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ

JUEZ

VUE/M3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2013432d19a0ff3d5bcba1b172dd8cb709dbf90a4347948c1bba23a98f1b7095

Documento generado en 26/08/2021 09:20:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>